



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL
SABANALARGA-ATLÁNTICO

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICACION: 08-638-40-89-001-2016-00355-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CARINA "COOPCARINA"

DEMANDADO: EUGENIO RAFAEL SIERRA BLANCO

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que se cumplió con lo establecido en el artículo 110 del C.G.P, es decir, se corrió traslado de la liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho y no se presentó objeción alguna. Sirvase Proveer.

Sabanalarga, 16 JUL. 2020

JULIO DIAZ MORELO

El secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, 16 JUL. 2020

Verificado el anterior informe secretarial cumplido el término de traslado establecido en el artículo 110 del C.G.P y no habiéndose presentado objeción alguna a la liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho y de acuerdo al artículo 446 del C.G.P, se imparte su aprobación en todas y cada una de sus partes.

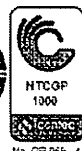
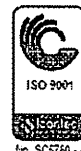
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

amd

JUZGADO 1o. PROMISCUO MPAL - SABANALARGA
SECRETARIA
17 JUL 2020
El auto anterior se notificó por estado
El Secretario en la fecha



MINISTRO DE INTERIORES
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

RECEIVED
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES
FEDERALES

10 JUL 1950

Señor Jefe de la Oficina de la Secretaría de Seguridad Pública
Ciudad de México

10 JUL 1950

10 JUL 1950

NOTA DE SERVICIO

LA JEFES

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

RECIBIDO 10 JUL 1950
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES
FEDERALES
El auto sustruido se notifica a la fecha
de la fecha